III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57 FRESNO DE TOROTE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia, en fecha 22 de mayo del 2025, se ha dictado la siguiente resolución número 839, que transcrita literalmente dice:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados.

Visto asimismo que se pueden delegar sus atribuciones, salvo las indicadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento, y que mediante resolución de esta alcaldesa se delegaron diversas funciones a todos los concejales del equipo de gobierno, procediendo en este momento llevar a cabo una modificación puntual de las otorgadas en su momento.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.—Revocar y modificar la delegación de competencias aprobada por última resolución de Alcaldía, quedando las delegaciones efectuadas a los concejales con el siguiente contenido:

— Doña Noelia Saiz Pérez.

  Áreas de gestión:

  1. Comercio e Industria.
  2. Sanidad.
  3. Turismo.

— Don Antonio Margüenda Romero.

  Áreas de gestión:

  1. Carreteras.
  2. Transportes.
  3. Colaboración en la concejalía de Medio Ambiente, dirección y gestión de la recogida y el tratamiento de residuos. Dirección, supervisión y gestión del nuevo punto limpio.
  4. Mantenimiento y Obras: dirección de los servicios relativos al mantenimiento, obras y servicios relacionados con estos y limpieza de viales. Planificación de los trabajos necesarios para la correcta prestación de los servicios. La gestión del personal será distribuida desde la jefatura de personal y el departamento de RR HH, junto al concejal competente, incluyendo el personal de subvención y sus competencias, que tendrán el objetivo de cumplir con los proyectos presentados en los programas subvencionados.

— Doña Touria Mejdoubi Rghioui.

  Áreas de gestión:

  1. Deportes.

BOCM-20250611-57

2. Juventud.
3. Familia y Mujer.
4. Mayores.
5. Desarrollo Local (con facultades de dirección y gestión, pero no la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros).
6. Medio Ambiente: responsable de Dirección y Gestión de Bienestar Animal.

— Doña Ana María Arranz Rosco.

Áreas de gestión:

1. Dirección, control y supervisión del Área de Subvenciones.
2. Conformación de facturas previamente a la ordenación del pago por parte de Alcaldía.
3. Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
4. Economía y Hacienda.
5. Atención al Ciudadano.
6. Asuntos Sociales.
7. Nuevas Tecnologías.
8. Empleo.

— Doña Ana Isabel Arias López.

Áreas de Gestión que retiene la alcaldía además de las existentes conforme regulan anteriores resoluciones dictadas:

1. Comunicación.
2. Festejos.
3. Patrimonio.
4. Urbanismo.
5. Medio Ambiente (solo retiene la facultad de adopción de actos administrativos que afecten a terceros).
6. Desarrollo Local (solo retiene la facultad de adopción de actos administrativos que afecten a terceros).

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección, gestión, y la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, salvo en las áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Local, cuya competencia delegada solo comprende las facultades de dirección y de gestión, y no de adopción de actos administrativos que afecten a terceros, que queda retenida para alcaldía.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y proceder a informar con carácter previo sobre aquellas decisiones que se proponga para la firma de la alcaldía, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la re-

BOCM-20250611-57

cepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fresno de Torote, a 27 de mayo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/8.787/25)

BOCM-20250611-57